

DECRETO ALCALDICIO N° 002329

Casablanca, 27 de octubre de 2011

VISTOS:

1.- La necesidad de contar con los servicios de una asistente social para el Proyecto denominado "Comité de Vivienda Nuestra Esperanza" el que el municipio se encuentra asistiendo como en calidad de Egis.

2.- La solicitud de la Dirección de Obras.

3.- Las facultades que me confieren los arts. 2, 5, 6, 13 y 65 de la Ley N° 18.865, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

I.- Apruébese contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y doña **MARIA GLORIA GONZALEZ ESCOBAR**, cédula de identidad N° 10.717.806-6 como asistente social del Proyecto denominado "Comité de Vivienda Nuestra Esperanza", por la suma única de \$ 1.850.000.- impuesto incluido.

II.- La Dirección de Obras Municipales estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.

III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto a la cuenta N° 2140548 "Administración de Fondos Seriu-Asistencia Técnica Comité Habitacional Nuestra Esperanza" del presupuesto municipal vigente.

IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO
Alcalde de Casablanca (S)

Distribución:
Alcaldía
Dir. Obras
Alcaldía
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 27 de octubre de 2011, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde subrogante don **MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO**, cédula de identidad N° 10.791.844-2 ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra doña **MARIA GLORIA GONZALEZ ESCOBAR**, Asistente Social, cédula de identidad N° 10.717.806-6, domiciliada en calle Jackson N° 867, Torre Z, Depto N° 51, Chorrillos, Viña del Mar, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: por el presente instrumento la municipalidad encomienda al prestador COMO Asistente Social los servicios técnicos profesionales del Proyecto denominado "Comité de Vivienda Nuestra Esperanza", y que en síntesis comprende:

- Selección de beneficiarios según normativa del programa.
- Toma de actas de acuerdo grupales en torno a la presentación del proyecto al Programa Fondo Solidario de Vivienda del Serviu.
- Confeción del Modulo Administrativo para presentación de Proyectos al Programa Fondo Solidario de Vivienda.
- Coordinación con SERVIU 5ta. Región de recepción de Subsidios Habitacionales y entrega de estos documentos, cuando el programa lo exija.
- Confeción del Plan de Habitabilidad Social orientado a este Grupo Objetivo
- Asistencia a reuniones con grupo de familias beneficiarias del proyecto

SEGUNDO: La Municipalidad de Casablanca pagará al prestador la suma de \$ 1.850.000.- Impuesto incluido, suma que será cancelada en un estado de pago, previa verificación de la contra selección del grupo postulantes y la celebración de los contratos de obras suscritos con el contratista y los respectivos certificados de subsidios habitacionales endosados por los beneficiarios del proyecto.

La suma pactada como precio del contrato no devengará interés ni reajuste alguno.

TERCERO: La Dirección de Obras Municipales estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.

CUARTO: El presente cometido se realizará un plazo máximo de 30 días

QUINTO: La persona contratada no tendrá derecho a ningún otro beneficio que los expresamente consignados en este instrumento.

SEXTO: El retardo en la conclusión, su paralización, los defectos que hayan quedado en su desarrollo, en general, cualquier otro caso, de incumplimiento de las obligaciones del contrato por parte del prestador, habilitará a la Dirección de Obras Municipales para proponer término en forma unilateral al contrato, por el municipio.

SEPTIMO: La municipalidad por razones de conveniencia u oportunidad sin expresión de causa podrá administrativamente poner término unilateralmente al contrato, sin obligación de pagar indemnización alguna.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

NOVENO: La Personería del Sr. Alcalde Suborgante don MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO, consta del Decreto Alcaldicio N° 2038 de fecha 27 de septiembre de 2011.


MARÍA GONZALEZ ESCOBAR



MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO
Alcalde de Casablanca (s)